Año de 1962 Lunes 9 de Julio Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 Número de más de tres años 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se concede a «Eléctrica Segoviana, S. A.», una reducción del noventa y cinco por ciento en los tipos de gravamen de determinados impuestos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a Medio y Largo Plazo de fecha 11 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 5.000.000 de pesetas emita «Eléctrica Segoviana, S. A.», el día 1 de julio próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales, y Timbre que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formación de dicha operación financiera, subordinándose la concesión definitiva de tales beneficios a la realización por «Eléctrica Segoviana, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Las referidas obligaciones serán de 1.000 pesetas nominales cada una, a la par, con interés del 5,835 por 100 anual, con impuestos a cargo del tenedor, excepto el de negociación, que será de cuenta de la Sociedad emisora; el interés se abonará mediante cupones semestrales, con vencimiento en 1 de enero y 1 de julio de cada año. La amortización de los títulos se verificará en el plazo máximo de quince años mediante dos sorteos, que se celebrarán ante Notario en la última quincena de junio de los años 1967 y 1972. En el primer sorteo entrarán los 5.000 títulos constitutivos de la emisión, y los 1.666 de entre ellos que la suerte designe serán los que se amorticen, recibiendo en metálico sus tenedores el importe de los bonos amortizados y 50 pesetas más por cada título en concepto de prima, salvo que prefieran hacer uso del derecho a canjear aquéllos, en su valor nominal, por acciones de la Sociedad, al cambio de 115 por 100. Los titulares de los restantes 3.334 bonos podrán optar también entre canjearlos por acciones al expresado cambio o percibir las 50 pesetas de prima por título, continuando en la posesión de ellos. El segundo sorteo se verificará entre los abonos que se hallen en circulación en junio de 1972, y la mitad de ellos que la suerte designe quedará amortizada, percibiendo sus tenedores el importe del valor nominal de los títulos, más 50 pesetas por cada uno de éstos, si no son canjeados por acciones de la Sociedad al cambio de 119 por 100. Pudiendo igualmente los restantes tenedores de títulos optar entre la percepción de dicha prima o suscribir acciones en canje al mencionado tipo de cambio, dándose por amortizados los bonos que se canjeen. Y en junio de 1977, el resto de los títulos que continúen en circulación, si no son convertidos en acciones mediante el correspondiente canje, al cambio de 123 por 100, serán amortizados en metálico, percibiendo sus titulares el valor nominal de ellos, más una prima de 50 pesetas por cada una, quedando así amortizada totalmente la emisión.

Las posibles fracciones que se produzcan en los canjes, al convertir los bonos en acciones, darán derecho a cada obligacionista que efectúe canje a suscribir por exceso otra acción si las fracciones exceden del 50 por 100 del valor efectivo de ella, al cambio que corresponda en el quinquenio de que se trate, abonando en metálico la diferencia hasta dicho valor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—P. D., *Juan Sánchez-Cortés.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(Del «B. O. del E.», 5 de junio, núm. 160.)

1929

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción para conceder pensión a D.ª Victoria de Castro Escudero, viuda del Farmacéutico titular de dicho Ayuntamiento don Laurentino Vega García; y

CONSIDERANDO: Que a dicho expediente se acompañan todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de Viudedad por D.ª Victoria de Castro Escudero; que el señor Vega García falleció el 5 de marzo de 1962; que el mayor sueldo disfrutado por el mismo y que debe servir de base para determinar la pensión de Viudedad, incluidas las dos pagas extraordinarias, ha sido de 10.000 pesetas; que los servicios prestados a la Administración Municipal fueron los de 24 años, 5 meses y 27 días, que la pensión que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Personal Sanitario, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, es la de 4.374,96 pesetas anuales, o sea, 364,58 pesetas al mes, más el importe de dos mensualidades extraordinarias; que dicha pensión debe comenzar a percibirse a partir del día 5 de marzo de 1962; que al pago de la misma contribuirán todos aquellos Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios y en las siguientes cuantías, que más abajo se señalan.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad de D.ª Victoria de Castro Escudero en la forma siguiente:

Nava de la Asunción, 4.322,94 pesetas al año, 360,24 al mes.

Los Hinojos (Cuenca), 52,02 pesetas al año, 4,34 al mes.

Total, 4.374,96 pesetas al año, 364,58 al mes.

2.º El importe de la mencionada pensión incrementado en dos mensualidades, una con ocasión del 18 de julio y otra por Navidad, será abonado por el Ayuntamiento instructor del expediente, recabando de los demás las cantidades que figuran en la prorrata expresada.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo comunicarla la Sección Provincial de Administración Local a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segovia, 5 de julio de 1962.

El Gobernador Civil

Juan Murillo de Valdivia y Martnez Matamoros

1930

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas o establecimientos de baños.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitida cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas persoaas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden, y en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición etc., incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores, será sancionada por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Director General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondientes, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director General, P. D.: *El Subdirector General.*

1928

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de la Junta Pericial y propietarios en general, en cumplimiento de la O. M. de Hacienda de 31 de marzo de 1960 y Circular de la Direción General de Impuestos sobre la Renta, número 57, de 29 de abril de 1960, se procederá a efectuar los trabajos de Conservación Catastral y Estudios Económicos-Agrarios, personándose a tales efectos el personal técnico designado por la Superioridad en las localidades y fechas que se expresan a continuación, modificando las señaladas en el B. O. de la provincia número 63, de fecha 25 de mayo del presente año, en la forma siguiente:

Palazuelos de Eresma, día 20 de julio y cuatro días más.

Nieva, día 21 de julio y tres días más.

Por las Junta Periciales de los Ayuntamiento respectivos, así como por los propietarios interesados, se prestará la colaboración debida, facilitando cuantos datos se soliciten por el personal facultativo en el desempeño de sus funciones.

Esta Jefatura de Catastro de Rústica comunicará con la antelación suficiente el día y hora que se reunirá con las Juntas Periciales de los distintos Ayuntamientos.

Segovia, 5 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

1927

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santos Muñoz Potente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia de 24 de abril de 1962, dictado en reclamación 8/62 referente a devolución de 41.115,40 pesetas ingresadas por Impuesto Industrial en relación con la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Cantalejo, pleito al que ha correspondido el número 248 de 1962.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de julio de 1962.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1914

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de don Arcadio Arribas Piñuela, contra don Epifanio Maroto Rincón, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el molino y accesorios embargados:

Un molino completo, instalado pero sin que se halle en funcionamiento, cuya instalación se halla sobre las correspondientes mesetas de cemento, sito en local perteneciente a la casa número uno, de la calle de Los Molinos, del Barrio de San Lorenzo, de esta Capital, cuyo molino se compone de dos pares de piedras, transmisión con sus correspondientes piñones y poleas y motor «Siemens» que ostenta dos placas en las que se lee: en una de ellas Instalaciones Mecánicas, S. A., Madrid, y en la otra Electricidad, S. A., Sabadell, número 22024, tipo M. F. A., Volt. 210-120 amperes, 38,65, 5.-Revs. 1440 por 50-potencia 15 H. P. Intermitentes-horas con un reostito de la misma marca de la Electricidad, S. A., Sabadell, con tres placas sobre el mismo en las que se lee: en una de ellas «Marca», en otra «Arranque» y en otra «Electricidad»: Sabadell, número 4218, amperes 146. C. T. E. Tipo R. T. A., 2 Volt. 210-121; junto a esta última chapa aparecen otra en la que se lee: Instalaciones Metálicas, S. A., Alcalá, 159, Madrid y el cuadro con un voltímetro y aparatos de corte y contacto y un contador para corriente eléctrica trifásica, cuya marca y circunstancias no son visibles aparentemente.

El acto de remate del molino y accesorios tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal el día treinta y uno de los corrientes a las doce horas, y en cuanto a la subasta para tomar parte se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El molino y accesorios embargados se encuentran depositados en don Epifanio Maroto Rincón, con domicilio en la calle de Los Molinos, número 1, de esta Ciudad.

Dado en Segovia, a tres de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga*.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

1917

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Anuncio-subasta de báscula pública

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la adquisición e instalación de una báscula pública de 25.000 kgs. de capacidad con plataforma de hierro, marca Pibernat, bajo el tipo de 120.000 pesetas, a la baja.

Los pliegos y presupuestos se encuentran expuestos al público en esta Secretaría, durante los días hábiles.

Las proposiciones, con arreglo al pliego que al final se inserta, se presentarán en Secretaría durante los días hábiles, de 10 a 13 horas, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado se consigna crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Moraleja de Coca, a 6 de julio de 1962.—El Alcalde, *L. Llorente*.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con carnet de identidad núm. ..., extendido en ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la Provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la adquisición e instalación de una báscula pública, se compromete a dejar instalada totalmente la misma con sujeción extricta a las condiciones de los pliegos de la subasta en la cantidad de ... (en letras la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1909

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Anuncio de deslinde

El Ayuntamiento de esta localidad, consecuentemente con lo acordado en el expediente seguido a tal fin, llevará a cabo, con los trámites previstos en el artículo 47 y siguientes del Reglamento vigente de Bienes de Entidades Locales, el deslinde entre la finca rústica denominada *El Cuadrón* (cuyo dominio útil corresponde al común de vecinos de este Municipio y cuyo dominio directo correspondía, según la inscripción, a los Señores de Lara, a don Melchor Bermejo, Luis García Garay, don Carlos de Lecea y García, don Enrique Saínz, a la Administración de Niños Expósitos de Segovia, señora Marquesa de Lozoya, don Pedro Romero Gilsanz y don Manuel Aragoneses, y en la actualidad, según resulta de los antecedentes obrantes en esta Corporación, a don Florencio Becerril, a doña Angela Peñalosa y Bermejo, a doña María de la Concepción Gómez de la Llamosa, a don Agustín de Frutos Avial, a don Narciso Postigo, a la Diputación Provincial, a este Ayuntamiento y a los herederos de don Mariano Romero), sita en este término municipal de Escarabajosa de Cabezas, de una cabida de 796 obradas, equivalentes a 312 hectáreas 85 áreas 95 centiáreas; que linda por Oriente con cotera divisoria del término municipal de dicho pueblo y del de Villovela; Mediodía, con cotera del término de Cantimpalos; Poniente, con barranco que sale de dicho término de Cantimpalos, titulado Valdlodomingo y Tierras de Ramón Fuentes, Luciano Arribas, Valentín y Venancio Sancho y otras varias de vecinos del pueblo y hacendados forasteros; y por el Norte, con la cotera del término del Cuadrón de Mozoncillo, ello en la parte correspondiente a las parcelas 153 a 145 de Sur a Norte, del polígono 25, y en las de las parcelas 1 a 33 del polígono 27, de los de este término municipal, que forman parte de la heredad descrita, como así también el deslinde del llamado Camino Carretero y Camino de Mozoncillo, en las porciones del mismo ubicadas en los dichos polígonos 25 y 27, anteriormente mencionados, con relación a la finca del vecino de Escarabajosa de Cabezas don Juan Santos Pérez, que aparece inscrita como «un molino harinero en el término municipal de Escarabajosa de Cabezas, titulado «Del Cubo», sito en la ribera del arroyo de Polendos, que linda a Oriente y Mediodía, con camino de Escarabajosa a Cantimpalos, y a Norte y Poniente, con pradera y arroyo de Polendos; ocupa una superficie cubierta de 297 metros cuadrados en todas las dependencias de su edificio, incluso la Ventilla, que le es adyacente, así como un huertecillo, situado bajo el ladrón de desagüe, cercado de piedra en seco, que mide por separado 184 metros cuadrados, a cuyo edificio están agregados todos los derechos que le corresponden sobre la presa, ría y demás necesarios para su artefacto», y comprende, consiguientemente, la presa, el molino, el huerto, el caz o ría, y que forma las parcelas números 34 y 35 del polígono 27 de este término municipal de Escarabajosa de Cabezas, aparte de dicho caz o ría.

El deslinde comenzará el día 15 de septiembre del corriente año 1962, a las nueve horas, en la parcela número 153 del polígono 25 de este término municipal, cotera del mismo y de Escobar de Polendos.

Todos los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurrido el cual no se admitirán documentos ni alegación alguna.

Escarabajosa de Cabezas, 3 de julio de 1962.—El Alcalde, *Juan Martín*.

193[illegible]

FUENTESOTO

Instruido expediente de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario de las obras de construcción de nuevo edificio compuesto de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, en su primera fase, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesoto, 6 de julio de 1962.—El Alcalde, C. de Frutos.

Hermandades Sindicales

19[illegible]

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Nieva

Auuncio de subasta urgente de pastos

El décimo día contado desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes de este término, para 1.140 reses lanares y temporada de verano-otoño, o sea desde el 1.º de julio al 31 de octubre del año en curso.

Se verificará en la Casa Ayuntamiento y dado su carácter de urgencia, la primera subasta será a las once de la mañana, sólo concurrible por los ganaderos del término, y de quedar ésta desierta, a las trece horas del mismo día se verificará la segunda subasta, a la que podrán concurrir también ganaderos forasteros, todos los cuales acreditarán esta condición.

El tipo de tasación será de diez pesetas y treinta y seis céntimos por res.

La adjudicación se hará por el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos, previo depósito del 10 por 100 del tipo de tasación y solicitudes con arreglo al modelo de proposición que se consigna al pie del presente anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad (Casa Ayuntamiento) todos los días laborables.

Se admiten proposiciones hasta media hora antes de comenzar la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino y ganadero de ..., enterado de la subasta de pastos anunciada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Nieva, desea tomar parte en dicha subasta, comprometiéndose a cumplir las condiciones expresadas en el pliego de condiciones, y acompaña justificante del depósito provisional.—(Fecha y firma).

Nieva a 3 de julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Eladio Manso*.

19[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Turégano

Subasta de pastos

El día 11 de julio, a las doce de la mañana, se celebrará para 1.200 reses lanares al precio, de treinta pesetas cada res, pastos de rastrojerna.

Informes y pliego de condiciones en la oficina de la Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Turégano a 3 de julio de 1962.—El Jefe de Hermandad, *Mariano Barr*[illegible]

IMPRENTA PROVINCIAL